JUZGADO DE LO SOCIAL
DELEGACIÓN DECANATO MADRID
FECHA
15 ABR. 2016
ENTRADA

AL JUZGADO DE LO SOCIAL DE MADRID

DON , mayor de edad, con DNI nº con domicilio a efectos de notificaciones en ante el Juzgado de lo Social comparece y como mejor proceda en derecho, **DICE:**

Que por medio del presente escrito viene a formular demanda por **DESPIDO,** contra **la empresa** con CIF y con domicilio en Madrid, con quien le une relación laboral de carácter indefinido, desde el 4 de septiembre de 2006, con categoría profesional de Tercero de Cocina (Grupo II) y percibiendo una retribución bruta de 1.379,45 euros mensuales con prorrateo de pagas incluido fundamentando la misma en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Que se inicia la relación laboral con fecha 4 de septiembre de 2006 con Categoría profesional de Ayudante de Cocina (Grupo III). A partir del 16 de mayo de 2011 el demandante ostenta la categoría de Tercero de Cocina (Grupo II).

El contrato tiene carácter indefinido y el actor prestaba servicios a jornada completa.

Se aporta Contrato de Trabajo y Nóminas como **documento nº 1 a 5**.

SEGUNDO.- Que la empresa le notifica carta de despido por causas objetivas como consecuencia de ineptitud sobrevenida, de conformidad con el art. 52.a) del Estatuto de los Trabajadores, con fecha de efectos de 7 de marzo de 2016.

La demandada pone a disposición del demandante la cantidad de 8.704,51 euros en concepto de indemnización por despido por causas objetivas.

Se aporta Carta de Despido y Liquidación como **documentos nº 6 a 8**.

TERCERO.- Que no estando de acuerdo con el despido practicado por no ser ciertas las causas alegadas en la comunicación, viene a oponerse al mismo por considerarlo improcedente,

solicitando se le readmita en su puesto de trabajo y, en el supuesto de no ser posible, se le fije la indemnización que le corresponda por aplicación de la normativa legal.

La carta de despido manifiesta que tras realizar reconocimiento médico por parte de la Mutua los facultativos consideran al demandante NO APTO para sus funciones habituales, y como consecuencia, la empresa extingue el contrato motivando ineptitud sobrevenida.

Sin embargo, el demandante ha sido evaluado por los facultativos del Equipo de Valoración de Incapacidades del Instituto Nacional de Seguridad Social, y a juicio de estos, el actor no presenta secuelas que impidan ni mermen su capacidad laboral por lo que con fecha 3 de febrero de 2016 cursaron el alta del demandante.

Se trata de un despido sin fundamento y sin causa que obedece a la única finalidad de eludir la obligación de abonar una indemnización de 33/45 días por años legalmente establecida.

Se aportan como **documentos nº 9 y 10** Informe de / Resolución de alta del INSS.

CUARTO.- Que el empleador demandado se dedica a la actividad de Hostelería.

QUINTO.- Que el demandante no es representante legal de los trabajadores.

SEXTO.- Se acompaña como **documento nº11** certificación del Acta de Conciliación ante el S.M.A.C de fecha 11 de abril de 2016, con el resultado de celebrado SIN AVENENCIA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- **LEGITIMACIÓN.** La activa corresponde al trabajador despedido en atención a lo prevenido en los arts. 17 y 103 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y la pasiva, a la empresa demandada.

II.- **JURISDICCIÓN.** Corresponde a la jurisdicción social, con arreglo a lo establecido en el art. 2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, y en el art. 9.1 y 9.5 LOPJ.

III.- COMPETENCIA. Es competente el Juzgado de lo Social al que nos dirigimos de conformidad con lo dispuesto en los arts. 6 y 10 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

IV.-PROCEDIMIENTO. Por tratarse de un despido, el procedimiento adecuado es el correspondiente a la modalidad procesal de despido previsto en los arts. 103 y ss. de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social. Conforme al art. 26.2 de dicha Ley, el trabajador podrá acumular a la acción de despido la reclamación de la liquidación de las cantidades adeudadas hasta esa fecha, conforme al apdo. 2 del art. 49 del Estatuto de los Trabajadores.

V.-ASUNTO DE FONDO. Resultan de aplicación los arts. 51, 52, 53 y 56 del Estatuto de los Trabajadores y los art. 128 y 136 y ss de la Ley General de Seguridad Social.

SUPLICA AL JUZGADO DE LO SOCIAL, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en su virtud, forme autos en los que se le tenga por personado y parte, de traslado del mismo a la demandada , cite de comparecencia y, tras los actos procesales correspondientes, dicte sentencia por la que se declare la improcedencia del despido del que ha sido objeto el demandante, condenando a la demandada a readmitirle en su puesto de trabajo o, en su caso, a abonarle la indemnización correspondiente por despido improcedente , con abono, de los salarios de tramitación en caso de readmisión.

OTROSI DICE: Que para el acto del Juicio Oral esta parte propone la práctica de los siguientes MEDIOS DE PRUEBA:

- DOCUMENTAL: consistente en que se requiera a la empresa para que aporte al acto del juicio Oral los siguientes documentos con apercibimiento de que de no hacerlo sin causa justificada podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por esta parte en relación con esta prueba:

  1º.- Hojas salariales del trabajador demandante de los últimos 12 meses.
  2º.- Documentos de cotización TC1 y TC2 del mismo período
  3º.- Contrato de trabajo del trabajador demandante
  4ª.- Que se oficie a la Tesorería General de la Seguridad Social para que informe acerca de las altas y bajas de trabajadores en los noventa días anteriores y posteriores a la fecha del despido, es decir, desde el 7/12/2015 hasta el 7/06/2016.
  5º.- Que se oficie al INSS para que aporte el expediente administrativo correspondiente al periodo de IT que precede al despido. La Referencia del Expediente es nitado en la Dirección Provincial de Madrid.

- MÁS DOCUMENTAL: consistente en aquellos documentos que esta parte pueda aportar hasta el inicio del Juicio Oral o en el propio acto.

- TESTIFICAL: la que se proponga en el momento procesal oportuno.

SUPLICA AL JUZGADO que tenga por admitidos los anteriores medios de prueba, se sirva acordar de conformidad con lo interesado, ordenando las citaciones y requerimientos con los apercibimientos de rigor.

Es justicia que se pide en Madrid a 12 de abril del 2016

Fdo.

Administración de Justicia

Juzgado de lo Social n° de Madrid
Domicilio: C/ Princesa, 3 , Planta
Teléfono:
Fax:

NIG:
Procedimiento Despidos / Ceses en general /2016
Materia: Despido
DEMANDANTE: D.
DEMANDADO:

ACTA DE CONCILIACION

En Madrid, a trece de septiembre de dos mil dieciséis

Siendo el día y la hora señaladas para la celebración del intento de conciliación previo al juicio oral, ante mí, el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia D. del Juzgado de lo Social nº de Madrid COMPARECEN:
Como demandante: D. con NIE **asistido de** la Letrada Dña. Desislava Hristoforova Boeva, icam 118246, con número de colegiado .
Preguntada la parte demandante manifiesta que ratifica/no ratifica la representación la persona que le asiste. **Como demandado:** con CIF representada por Dña. , icam según consta enpoder que exhibe y retira otorgado ante el notario de Madrid D. el 21 de noviembre de 2011 con nº de protocolo .

Iniciado el acto, se advierte a las partes de sus respectivos derechos y obligaciones, exhortándoles para que lleguen a un acuerdo amistoso que se obtiene en los siguientes términos:

La empresa se ratifica en las causas del despido objetivo con efectos de fecha 7 de marzo de 2016 y ofrece la cantidad de 4.000 euros netos adicionales que se abonarán mediante transferencia bancaria en la cuenta en la que el trabajador venía percibiendo sus salarios en el plazo de 72 horas . El trabajador acepta no teniendo nada más que reclamar y quedando la relación laboral totalmente saldada y finiquitada.

S.Sª., el Letrado de la Admón. de Justicia, APRUEBA LA AVENENCIA alcanzada por las partes, dando por concluido el acto y procede a continuación a dictar el Decreto de aprobación, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes de lo que doy fe.

Madrid